Lo Prado
Vivir Mejor
Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 502

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA PROGRAMA"COMUNIDADES SALUDABLES"

LO PRADO, 11 FEB. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Decreto Exento N° 283 de fecha 30 de diciembre de 2015 firmado por don Marcos Barraza Gómez, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual aprueba Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa **"Comunidades Saludables"**; el Memorando N°112 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 01 de febrero de 2016, mediante el cual solicita aprobar mediante el correspondiente decreto alcaldicio dicho Convenio; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S) , al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 1065 de fecha 25 de abril de 2012 y 086 de 28 de enero de 2015

D E C R E T O :

1.- Apruébase y Ratificase por este acto, el Convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015; para la Transferencia de Recursos, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Lo Prado, para la ejecución del Proyecto denominado **"Súper Chef Junior Lo Prado"** en el marco del Programa **"Comunidades Saludables";** y cuyo texto, se ajunta al presente acto administrativo y forma parte integrante del mismo.

2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad encargada de supervisar el fiel cumplimiento del presente proyecto y Programa mencionado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

MAURICIO SALINAS CHAUD
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PATRICIA VILLARROEL SEPULVEDA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

PVS/MSCH/kmo
Distribución: **N°090/Sec. Municipal-2016**
Secretaría Municipal/Concejo Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/Administración Municipal/ Administración y Finanzas/DIDECO/Oficina de Partes

LO PRADO
MUNICIPALIDAD
Mucho Mejor

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
SECRETARIA MUNICIPAL
02 FEB 2016
HORA: 15:14
RECIBIDO

MEMORÁNDUM Nº 115 /

ANT.: Convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Lo Prado, en el marco del Programa Comunidades Saludables – Proyecto Súper Chef Junior Lo Prado.

LO PRADO, 01 FEB. 2016

DE : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : SR. EDUARDO SUÁREZ MARILEO
ALCALDE (s)

Por la presente solicito a usted disponer la aprobación y ratificación mediante decreto alcaldicio del siguiente decreto exento:

Nº 0283 con fecha 30 de diciembre del 2015, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Comunidades celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Lo Prado.

INSTITUCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social	
NOMBRE PROYECTO: Programa Comunidades Saludables	
FECHA CONVENIO	17 de diciembre del 2015
RESOLUCION EX.	**NÚMERO 0283**
	FECHA 30 de diciembre del 2015
VIGENCIA DEL CONVENIO	**DESDE: 17de diciembre del 2015**
	HASTA: 17 de agosto del 2016

Se acompaña a este documento la Resolución Ex. que lo aprueba.

Saluda atentamente,

MARIA TERESA GOMEZ PIZARRO
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)

OOO/DCE/AMC/amc
DISTRIBUCION:
Alcaldía; Secretaría Municipal; Área Jurídica, Ventanilla Única de Programas Sociales, DIDECO, Área de Protección Social, Oficina de Infancia y Juventud Temprana

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
JEFM/JDR/NBA/MME/TBJ/JGF

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
30 DIC 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO Nº.: 0283

Ing 113

SANTIAGO, 30 DIC 2015

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en el Decreto Supremo N° 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materias que indica; en la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N°593, de fecha 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Ministros de Estado; en la Resolución Exenta N°0998, de 18 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Comunidades Saludables; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y los antecedentes adjuntos.

D E C R E T O

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.**

340256815

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

"PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL "SUPER CHEF JUNIOR LO PRADO"

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago a 17 de diciembre de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "MDS" y/o "el Ministerio", RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GOMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N°48, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad" y/o el "Ejecutor", RUT 69.254.100-6, representada por su Alcalde, don **LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo 5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la **Ilustre Municipalidad de Lo Prado,** para el financiamiento del proyecto denominado "Súper chef junior Lo Prado", el cual será ejecutado en el marco del Programa Comunidades Saludables, de conformidad a las Líneas de Intervención definidas en la Resolución Exenta N°0998, de 18 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Comunidades Saludables, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N°350, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

El Programa Comunidades Saludables tiene el por objetivo general, aumentar el acceso a las personas a actividades que permitan informar, motivar, e instalar prácticas de vida saludable en torno la alimentación, actividad física y el uso del tiempo libre en espacios de asociatividad y contacto con la naturaleza.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Elaborar el acto Administrativo que aprueba el presente convenio.

b) Informar dentro de los 5 días de totalmente tramitado el presente convenio, vía oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano del Ministerio de Desarrollo Social, el funcionario designado en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por el Ministerio.

c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos, y un auxiliar contable con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.

TERCERA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0998, de 18 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

d) Dar cumplimiento al número de beneficiarios estimados que serán objeto del beneficio en virtud del Proyecto.

e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución N° 0998, de 18 de noviembre de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

g) En caso de existir saldos no ejecutados al termino de la ejecución del proyecto, éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días de aprobado el Informe financiero final.

h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0998, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto, a través del Encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano.
e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, de conformidad a lo establecido en la modalidad.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0998,de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá al Ejecutor la cantidad de$ 5.800.000.- (cinco millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 350 "Programa Comunidades Saludables", de la Ley N°20.798, de presupuestos para el Sector Público año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual deberá ejecutarse en los plazos establecidos en el mismo, teniendo una duración máxima de 08 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, encontrándose vigente el plazo de ejecución, y a solicitud fundada del municipio mediante oficio dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, se podrá extender el plazo de ejecución hasta por 01 mes, lo cual deberá ser notificado vía oficio al ejecutor con copia a la División de Administración y Finanzas.

A partir de la fecha en que el Municipio ejecutor reciba la transferencia, comenzará a computarse el plazo de ejecución de las actividades, de conformidad al proyecto aprobado. Solo se aprobarán gastos que se generen desde la fecha de la transferencia de los recursos, debiendo ajustarse a la propuesta económica, en concordancia con el Plan de Cuentas.

SÉXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación y si fuera procedente por medio de otras actividades conducentes a su propósito. El Municipio Ejecutor debe presentar los siguientes informes:

- El Informe Técnico de Avance
- El Informe Técnico Final

Informe Técnico de Avance: El ejecutor entregará un informe técnico de avance, dentro de los 10 días hábiles siguientes de concluido el segundo mes de ejecución del Proyecto, el cual deberá ser remitido por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)". El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y el informe deberá a lo menos, dar cuenta de las actividades desarrolladas en torno al

proceso de implementación del Fondo Comunidades Saludables, el estado de avance de las actividades comprometidas, y una breve descripción de la población que está siendo beneficiada.

En caso que la ejecución del proyecto sea inferior a 02 meses, el ejecutor deberá remitir solo el Informe Técnico Final.

El Informe Técnico Final: deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y el cronograma de cumplimiento.
- Metodología utilizada para el cumplimiento de las actividades.
- Medio de registro de las actividades realizadas (fotos)
- Número de beneficiarios de la iniciativa.

El informe técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción.

II- De la Rendición de Cuentas:

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, será responsable de conformidad con las normas establecidas por Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la municipalidad, deberá entregar al Ministerio de Desarrollo Social, los siguientes antecedentes:

1. Remitir el comprobante de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un Informe Final Financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresar los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El Ministerio, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, revisará los informes dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas nuevamente a fin de sean aprobadas o rechazadas de manera definitiva.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar las correcciones o aclaraciones notificadas por el Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, el ejecutor deberá restituir al Ministerio de Desarrollo Social, los saldos no ejecutados.

Para la elaboración del Informe Técnico Final y Financiero se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, los que deberán adjuntarse a la rendición presentada en formato papel debidamente firmada.

SEPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigir al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, el Ministerio, deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, el Ministerio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción. El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el Ministerio. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el Ministerio, podrán ser consideradas como causales para poner término al presente convenio.

OCTAVA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte del Ministerio, se ejercerá a través de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano.

La contraparte del Ejecutor, deberá ser un funcionario designado por el Alcalde (sa), lo cual deberá ser informado vía oficio a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, en el plazo de 05 días de totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social que apruebe el presente convenio.

La personería de don Marcos Barraza Gómez como Ministro de Desarrollo Social, consta de Decreto Supremo N°593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, del 30 de noviembre del 2012.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social y dos en poder del ejecutor."

Firmado por: Luis Navarrete Muñoz, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, y Marcos Barraza Gómez, Ministra de Desarrollo Social.

3° IMPUTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 350, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano; a la División de Administración y Finanzas; a la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Item 24-03-350
Monto $ 174.000.000
Comprometido $ 168.200.000-
Presente Documento $ 5.800.000-
Saldo Sin Comprometer $ 0
V°B° Presupuesto A.C. 23/12/15
ID 304246
Mcm

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
MDS - SSS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTRO

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES